



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 121 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 03 FEB. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 008-2021-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y proveído de fecha 28 de enero del 2021 de Gobernatura Regional del Gobierno Regional de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece en sus artículos 8° y 9° que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 45° de la precitada norma, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones regulares generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales sectoriales;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que "Cada Área Natural Protegida tiene un jefe de Área, designado por INRENA para las Áreas Naturales Protegidas de carácter nacional, o por los Gobiernos Descentralizados de nivel regional en caso de Áreas de Conservación Regional. (...)", lo cual resulta concordante con lo señalado por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, numeral 30.1 del artículo 30° por el cual "La administración de las áreas de Conservación Regional está a cargo de un jefe designado por el Gobierno Regional, quien además establece sus funciones. (...)";

Que, por Decreto Supremo N° 22-2010-MINAM de decreta mediante su artículo 1° "Establecer el Área de Conservación Regional Choquequirao, sobre una superficie de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTAS CATORCE HECTÁREAS CON TRES MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (103 814.39 ha), ubicada en los distritos de Santa Teresa y Vilcabamba en la provincia de La Convención, y los distritos de Limatambo y Mollepata en la provincia de Anta, del departamento de Cusco, delimitada de acuerdo a lo señalado en la memoria descriptiva, listado de puntos y mapa detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.", teniendo como objetivo general conforme a lo señalado en la precitada norma en su artículo 2° numeral 2.1 "Conservar la diversidad biológica de los ecosistemas de bosques montanos húmedos, bosques estacionalmente secos, bosques nativos, que albergan numerosas especies endémicas, así como asegurar la conservación del recurso hídrico, los recursos culturales, arqueológicos y la continuidad de los procesos biológicos de los ecosistemas presentes en el área.", cuya administración y financiamiento las estipula el artículo 3° del precitado Decreto Supremo con el





siguiente tenor "El Área de Conservación Regional Choquequirao será administrada e íntegramente financiada por el Gobierno Regional del Cusco, sin demandar recursos adicionales al Estado, siendo labor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la supervisión y asesoría técnica, así como la capacitación del personal designado por el Gobierno Regional del Cusco para la administración de la mencionada Área Natural Protegida.";

Que, mediante Informe N° 008-2021-GR CUSCO/GRRNNGMA del 26 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente peticona la designación de un Profesional que asuma la Jefatura del Área de Conservación Regional Choquequirao – ACR Choquequirao; determinándose, acreditar como Jefe del Área de Conservación Regional Choquequirao al Funcionario Abg. Alvaro Javier Vega Villasante, proveído que consta en el Informe precedentemente indicado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; los Artículo 21° literal d), y 41° literal a), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional al Funcionario Abg. Alvaro Javier Vega Villasante como Jefe del Área de Conservación Regional Choquequirao – ACR Choquequirao, debiendo cumplir las funciones y responsabilidades de acuerdo a los objetivos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2010-MINAM, lo previsto -en cuanto corresponda- en el numeral 24.3 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y las que sean asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Funciones que desempeñara en adición a las otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2019-GR CUSCO/GR de fecha 05 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2019-GR CUSCO/GR, emitida el 28 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO